**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**REDACTAR NOMBRE DE LA FUNDACIÓN**

**ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES**

En SELECCIONAR LA CIUDAD DONDE SE HA EFECTUADO LA REUNIÓN siendo las REDACTAR LA HORA DE INICIO DE LA REUNIÓN del día REDACTAR FECHA (DD/MM/AAAA), se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **[[1]](#endnote-1)NOMBRE[[2]](#endnote-2)** | **IDENTIFICACIÓN** | | | **[[3]](#endnote-3)DOMICILIO**  **DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)** |
| **Tipo de Identificación** | **Número** | **Lugar de Expedición** |
| **[[4]](#endnote-4)**NOMBRE DEL CONSTITUYENTE**[[5]](#endnote-5)** | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO | (CIUDAD O MUNICIPIO) |

**Orden del Día**

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
2. **Constitución de Fundación**
3. **Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:**
4. **Aprobación de Acta**
5. **Firmas**
6. **Designación Presidente y Secretario de la reunión**.[[6]](#endnote-6)

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente[[7]](#endnote-7):** REDACTAR EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN, identificado con TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

**Secretario[[8]](#endnote-8):** REDACTAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN, identificado con TIPO DE IDENTIFICACIÓN No. REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

(TENGA EN CUENTA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA REUNIÓN DEBERÁN REALIZAR LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ACTA ANTE NOTARIO POR SEPARADO, O AMBOS AL MISMO TIEMPO ANTE EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO)

1. **Constitución de Fundación**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por su único fundador / por unanimidad (SELECCIONE DEPENDIENDO SI EXISTE PLURALIDAD DE CONSTITUYENTES)**

1. **Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

**REVISORÍA FISCAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **REVISOR FISCAL** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** | **TARJETA PROFESIONAL**  **NÚMERO** |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |
| **REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR SI ES PRINCIPAL O SUPLENTE)** | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |

**JUNTA DIRECTIVA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CARGO PARA EL CUAL HA SIDO NOMBRADO** |  | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |
| **CARGO PARA EL CUAL HA SIDO NOMBRADO** |  | **NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA** | **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** |

**La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s).**

**(SI LA PERSONA DESIGNADA NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA REUNIÓN OMITA ESTE PÁRRAFO Y ADJUNTE SU CARTA DE ACEPTACIÓN CON FECHA IGUAL O POSTERIOR AL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA FECHA NO PUEDE SER PREVIA, YA QUE NO SE PUEDE ENTENDER ACEPTADO UN CARGO PARA EL CUAL NO SE HA SIDO DESIGNADO)**

1. **Aprobación de Acta[[9]](#endnote-9)**

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.**[[10]](#endnote-10)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Firma**  **Presidente**  REDACTAR EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN  REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |  | **Firma**  **Secretario**  REDACTAR EL NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN  REDACTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |

**ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN**

**(Aplica para Fundaciones constituidas con acta)**

**Capítulo I**

**Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad**

**Artículo 1.Nombre, nacionalidad y domicilio.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina[[11]](#endnote-11)NOMBRE DE LA ENTIDAD E INDIQUE LA SIGLA SI LA TIENE. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de[[12]](#endnote-12)DOMICILIO DE LA ENTIDAD.

**Artículo 2. Objeto:**[[13]](#endnote-13)

El objeto de la entidad es: [[14]](#endnote-14)[[15]](#endnote-15)[[16]](#endnote-16)[[17]](#endnote-17)[[18]](#endnote-18)[[19]](#endnote-19)[[20]](#endnote-20)[[21]](#endnote-21)[[22]](#endnote-22)[[23]](#endnote-23)[[24]](#endnote-24)[[25]](#endnote-25)[[26]](#endnote-26)[[27]](#endnote-27)[[28]](#endnote-28)[[29]](#endnote-29)[[30]](#endnote-30)[[31]](#endnote-31)[[32]](#endnote-32)[[33]](#endnote-33)[[34]](#endnote-34)[[35]](#endnote-35)[[36]](#endnote-36)[[37]](#endnote-37)[[38]](#endnote-38)[[39]](#endnote-39)[[40]](#endnote-40)[[41]](#endnote-41)[[42]](#endnote-42)[[43]](#endnote-43)[[44]](#endnote-44)[[45]](#endnote-45)[[46]](#endnote-46)[[47]](#endnote-47)[[48]](#endnote-48)[[49]](#endnote-49)

REDACTE EL OBJETO PRINCIPAL EL CUAL DEBE REFLEJAR EL FIN PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA ENTIDAD. TENGA EN CUENTA QUE ESTE FIN PUEDE SER GREMIAL, SOCIAL, CULTURAL, ETC. PERO NO COMERCIAL. RECOMENDAMOS REVISAR LA PERTINENCIA DE ESTIPULAR LAS ACTIVIDADES MERITORIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO PARA LA ADMISIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA DIAN

**PUEDE INCLUIR LOS FINES DE LA FUNDACIÓN**

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. X
2. X

**Artículo 3. Duración.[[50]](#endnote-50)**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

**Capítulo II**

**Disposiciones sobre el Patrimonio**

**Artículo 4.[[51]](#endnote-51)del patrimonio**

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de $ INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO, que ha sido pagada por los miembros en INDIQUE COMO SE PAGO EL PATRIMONIO: DINERO, ESPECIE, TRABAJO, ETC.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Artículo 5. De la administración del patrimonio**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Capítulo III.**

**de los miembros de la Fundación**

**Artículo 6. Miembros de la Fundación**

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**Artículo 7. Deberes de los miembros de la Fundación.**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**Artículo 8. Derechos de los miembros de la fundación**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

**Artículo 9. Condiciones para ingresar**

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

**Artículo 10. Causales de retiro**

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

**Artículo 11. Prohibiciones y Sanciones**

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

**Capítulo III.**

**Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización**

**Artículo 12. De los órganos de dirección, administración y fiscalización**

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

**Artículo 13. De la Asamblea General**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 14. Reuniones, quórum y mayorías de la asamblea general**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

**Artículo 15. Convocatoria para las reuniones**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante INDIQUE EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDE CONVOCAR A REUNIÓN: CARTA, TELEGRAMA, FAX, E-MAIL, AVISO DE PRENSA ETC., dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

**Artículo 16. Reunión de hora siguiente**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**Artículo 17. Reunión no presencial**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

**Artículo 18. Funciones de la asamblea general**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

**Artículo 19. De la junta directiva.**

La Junta Directiva está compuesta por INDIQUE EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE COMPONEN EL ÓRGANO TANTO PRINCIPALES COMO SUPLENTES Y ESPECIFIQUE SI LOS SUPLENTES SERÁN NUMÉRICOS O PERSONALES.

**Artículo 20. Funciones de la junta directiva**

1. Designar al **(PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO)**, para períodos de INDIQUE EL PERIODO de años contados a partir de la elección.
2. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
3. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
4. Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
5. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
6. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
7. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
8. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

**Artículo 21.Reuniones de la junta directiva**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el **REVISOR FISCAL**. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará INDIQUE EL ÓRGANO O PERSONA QUE PODRÁ CONVOCAR A LAS REUNIONES, POR EJEMPLO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA con INDIQUE LOS DIAS DE ANTICIPACIÓN CON LOS CUALES SE DEBE CONVOCAR A LA REUNIÓN días de anticipación, mediante INDIQUE EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDE CONVOCAR A REUNIÓN: CARTA, TELEGRAMA, FAX, E-MAIL, AVISO DE PRENSA ETC.,

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 22. Reunión no presencial**

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

**Artículo 23. Funciones del presidente**

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 24. Funciones del vicepresidente**

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 25. Funciones del secretario**

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 26. Representante Legal**

El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado para períodos de INDIQUE EL PERIODO años.

El representante legal suplente es el VICEPRESIDENTE nombrado para períodos de INDIQUE EL PERIODO años.

**Artículo 27. Facultades del representante legal[[52]](#endnote-52)**

**[[53]](#endnote-53)[[54]](#endnote-54)[[55]](#endnote-55)[[56]](#endnote-56)[[57]](#endnote-57)[[58]](#endnote-58)[[59]](#endnote-59)[[60]](#endnote-60)[[61]](#endnote-61)[[62]](#endnote-62)[[63]](#endnote-63)[[64]](#endnote-64)[[65]](#endnote-65)[[66]](#endnote-66)[[67]](#endnote-67)[[68]](#endnote-68)[[69]](#endnote-69)[[70]](#endnote-70)**

Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
4. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de INDIQUE EL VALOR SMLMV.

(PUEDE REDACTAR OTRAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI ES NECESARIO INCLUIR OTRAS ADICIONALES A LAS INDICADAS ANTES Y LIMITACIONES EN CASO TAL QUE LO REQUIERA.)

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

**Artículo 28. Revisor fiscal**

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

**Artículo 29. Funciones del revisor fiscal[[71]](#endnote-71)**

**[[72]](#endnote-72)[[73]](#endnote-73)[[74]](#endnote-74)[[75]](#endnote-75)[[76]](#endnote-76)[[77]](#endnote-77)[[78]](#endnote-78)[[79]](#endnote-79)[[80]](#endnote-80)[[81]](#endnote-81)[[82]](#endnote-82)[[83]](#endnote-83)[[84]](#endnote-84)[[85]](#endnote-85)[[86]](#endnote-86)[[87]](#endnote-87)[[88]](#endnote-88)[[89]](#endnote-89)**

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

**capítulo V**

**Disolución y Liquidación**

**Artículo 30. Causales de Disolución.**

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.

2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

1. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
2. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
3. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 31. Liquidador.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**Artículo 32. Liquidación.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**Artículo 33. Sujeción a las Normas Legales.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**Artículo 34. Inspección, control y vigilancia**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **(INDICAR LA ENTIDAD QUE LLEVARÁ A CABO TAL FUNCIÓN)**.

**RECUERDE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA ENTIDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD DE CONTROL EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTO CON LA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS.**

1. [↑](#endnote-ref-1)
2. [↑](#endnote-ref-2)
3. DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CIVIL, EL DOMICILIO ES LA CIUDAD O MUNICIPIO DONDE LA PERSONA EJERCE SUS ACTIVIDADES. DIFERENTE A DIRECCIÓN O RESIDENCIA. [↑](#endnote-ref-3)
4. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-4)
5. ¿DESEA AGREGAR MAS ASOCIADOS? \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* SELECCIONE EL CUADRO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL ASOCIADO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* COPIELO Y PEGUELO A RENGLON SEGUIDO, ANTES DE LA MANIFESTACIÓN DELA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PUEDE REALIZAR ESTA ACCIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO [↑](#endnote-ref-5)
6. EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO MODERADOR DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA) [↑](#endnote-ref-6)
7. EL PRESIDENTE ES LA PERSONA ELEGIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO QUE SE REÚNE COMO MODERADOR DE LA SESIÓN [↑](#endnote-ref-7)
8. EL SECRETARIO ES LA PERSONA ENCARGA DE REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN (EJ. LEVANTAMIENTO DE ACTA) [↑](#endnote-ref-8)
9. CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS (PERSONAS Y/O CUOTAS) PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN LA REUNIÓN. [↑](#endnote-ref-9)
10. CON LA APROBACIÓN DEL ACTA, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA REUNIÓN, MANIFIESTAN QUE LO DOCUMENTADO EN EL ACTA SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LO SUCEDIDO EN LA REUNIÓN. [↑](#endnote-ref-10)
11. EL NOMBRE ES LA FORMA COMO SERÁ IDENTIFICADA LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO PODRÁ ELEGIR UN NOMBRE QUE SEA IGUAL EN SU ESCRITURA (CARACTERES, PUNTUACIÓN, ESPACIOS) A OTRO (HOMONIMIA). \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PARA VERIFICAR LA HOMONIMIA DEL NOMBRE ELEGIDO PUEDE DIRIGIRSE A LA PÁGINA [WWW.RUE](http://www.rue.com.co).COM.CO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-11)
12. EL DECRETO 622 DE 2000 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO (HOY MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO) ESTABLECIÓ LAS CIUDADES Y/O MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE LA JURISDICCIÓN DELA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. [↑](#endnote-ref-12)
13. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-13)
14. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-14)
15. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-15)
16. [↑](#endnote-ref-16)
17. PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-17)
18. [↑](#endnote-ref-18)
19. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-19)
20. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-20)
21. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-21)
22. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-22)
23. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-23)
24. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-24)
25. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-25)
26. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-26)
27. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-27)
28. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-28)
29. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-29)
30. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-30)
31. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-31)
32. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-32)
33. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-33)
34. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-34)
35. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-35)
36. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-36)
37. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-37)
38. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-38)
39. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

    PUEDE ADICIONAR O MODIFICAR EL MODELO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL FORMATO [↑](#endnote-ref-39)
40. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-40)
41. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-41)
42. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-42)
43. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-43)
44. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-44)
45. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-45)
46. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-46)
47. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-47)
48. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-48)
49. EL OBJETO SOCIAL ES LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SERÁ COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [↑](#endnote-ref-49)
50. ES EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LOS ASOCIADOS COMO FECHA LIMITE DE EXISTENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO, ANTES DE DISOLVERSE Y LIQUIDARSE. [↑](#endnote-ref-50)
51. [↑](#endnote-ref-51)
52. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-52)
53. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-53)
54. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-54)
55. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-55)
56. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-56)
57. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-57)
58. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-58)
59. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-59)
60. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-60)
61. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-61)
62. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-62)
63. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-63)
64. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-64)
65. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-65)
66. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-66)
67. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-67)
68. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-68)
69. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-69)
70. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-70)
71. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-71)
72. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-72)
73. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-73)
74. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS ASOCIADOS [↑](#endnote-ref-74)
75. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-75)
76. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-76)
77. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-77)
78. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-78)
79. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-79)
80. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-80)
81. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-81)
82. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-82)
83. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-83)
84. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-84)
85. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-85)
86. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-86)
87. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-87)
88. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-88)
89. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN SER MODIFICADAS POR LOS CONSTITUYENTES [↑](#endnote-ref-89)